TRABAJANDO PARA USTED

Proyecto de Ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de establecer la prescripción médica por medio de receta electrónica y sancionar su falsificación (Boletín 17.355-11)

Indicaciones formuladas por el Ejecutivo

Junio 2026

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

gob.cl

TRABAJANDO PARA USTED

La prescripción de medicamentos es **uno de los procesos asistenciales más relevantes del sistema de salud**.

La forma en que se prescribe impacta directamente en

- la seguridad del paciente,
- el acceso a los medicamentos,
- la continuidad de la atención y
- las capacidades de regulación y fiscalización del Estado.



Las indicaciones propuestas incorporan herramientas necesarias para hacer posible su implementación de manera segura, interoperable y gradual

Sistema Nacional de Receta Electrónica del MINSAL

RECETA ELECTRÓNICA
MÁS SIMPLE, MÁS RÁPIDA, MÁS SEGURA

DATOS DEL SISTEMA

Operativo desde **2021**

Más de **6,5 millones** de Recetas emitidas

Más de **450 mil** Recetas mensuales

Más de **40 mil** Prescriptores mensuales

Receta simple electrónica

Receta retenida electrónica

Receta cheque electrónica (desde octubre 2025)

FORTALEZAS DEL SISTEMA

- Arquitectura diseñada para interoperabilidad
- HL7 FHIR
- Terminología Farmacéutica Chilena (TFC)
- Clave Única
- Registro Civil
- Registro Nacional de Prestadores (RNP)
- Autenticación en dos pasos para receta cheque
- Infraestructura Cloud

SISTEMA NACIONAL DE RECETA ELECTRÓNICA





La autoridad sanitaria monitorea el uso de fármacos y fiscaliza el cumplimiento de la ley.

TRABAJANDO PARA USTED



INDICACIONES

1. PRESCRIPCIÓN POR DCI



La prescripción por DCI fortalece el uso racional de medicamentos, facilita la intercambiabilidad de medicamentos bioequivalentes certificados y promueve una mayor competencia, contribuyendo a disminuir el gasto de bolsillo de las personas.

¿QUÉ ESTABLECEN LAS INDICACIONES?

DCI como regla general de prescripción.
La receta deberá consignar el medicamento por su Denominación Común Internacional.

Denominación de fantasía como información complementaria.
La marca comercial podrá agregarse a modo de información.

Excepción para medicamentos con tres o más principios activos.
Podrán ser prescritos sólo por su denominación de fantasía, indicando la finalidad terapéutica.

2. MODELO DE RECETA ELECTRÓNICA



La receta debe ser emitida por un profesional habilitado

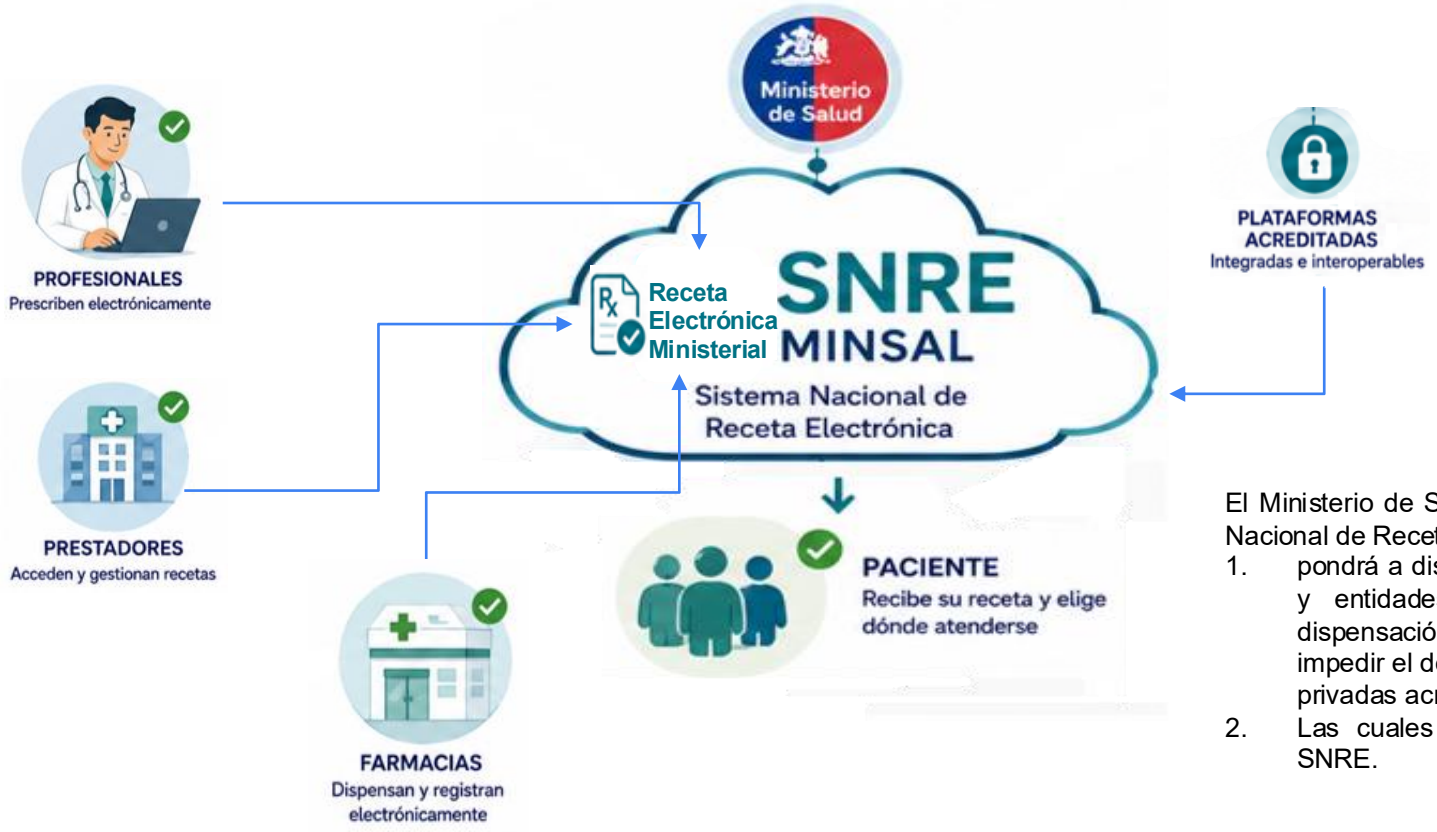
Documento electrónico que permita su transmisión, almacenamiento y utilización

La receta se remite electrónicamente al paciente o a un tercero autorizado. El paciente tiene derecho a obtener una copia impresa cuando lo solicite.



Un reglamento definirá los requisitos técnicos de interoperabilidad, acreditación de los sistemas y mecanismos para impedir o dificultar la falsificación, adulteración, sustitución o uso indebido

3. SISTEMA NACIONAL DE RECETA ELECTRÓNICA



El Ministerio de Salud contará con un Sistema Nacional de Receta Electrónica, que:

1. pondrá a disposición de los profesionales y entidades reguladas para emisión, dispensación y registro electrónico, sin impedir el desarrollo y uso de plataformas privadas acreditadas,
2. Las cuales deberán interoperar con el SNRE.

4. INTEROPERABILIDAD OBLIGATORIA



5. IMPLEMENTACIÓN GRADUAL



Este enfoque gradual busca permitir que los diversos actores del sistema de salud adecuen sus tecnologías y procesos sin afectar la continuidad de la atención a los pacientes.



TRABAJANDO
PARA USTED